Núm. 32. Miercoles 16 de Marzo de 1853. **8 Cuartos.**

El Boletin Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redaccion.

Se admiten suscriciones en esta capital en la Imprenta de la Union, á cargo de los sócios, Nicolás Soler, Rafael Serna y Sebastian Ruiz, calle Antigua del Correo núm. 1.

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

CIRCULAR NUMERO 47.

Habiéndose dispuesto por órden del Ilmo. Sr. Director General de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion, comunicada á este Gobierno en 3 del que rige, que la suscricion al Boletin oficial de la provincia en el corriente año, sea de cargo de los Ayuntamientos; prevengo á los mismos. que ascendiendo aquella á 293 rs. 22 mrs., corresponde á cada trimestre 73 rs. 14 mrs., cuyo importe por lo respectivo al primero y segundo deberán dejar solventado dentro del improrogable término de ocho dias, hechando mano para ello del capítulo de imprevistos de su presupuesto municipal, é ingresando todo el valor del primer trimestre en la Depositaría de este dicho Gobierno, que lo tiene suplido, asi como el del segundo en poder del impresor D. Nicolas Soler. Albacete 15 de Marzo de 1853.=Agustin Gomez Inguanzo.

OTRA NUMERO 48.

Convencido este Gobierno de provincia de que por la mayor parte de los Ayuntamientos de la misma no se egerce la debida vigilancia sobre las fincas de Propios, cuya administracion les está confiada, y con el objeto de que los gastos que se inviertan en la repatacion de dichas fincas no sean infructuosos; he dispuesto con tal motivo se adopten las disposiciones siguientes:

1.ª Al darse posesion al arrendatario de una finca de Propios, se hará formal entrega del edificio con los enseres y útiles que le correspondan, formando al efecto un inventario por triplicado de todos ellos y detallando el estado en que se encuentren, anotando y designando con claridad las dimensiones de cada una de las piezas que compongan el artefacto, cuyo documento firmará una comision del Ayuntamiento y el arrendatario, entregando á este uno de aquellos ejemplares, otro se remitirá al Gobierno de provincia, y el otro archivará la municipalidad.

2.ª Al terminar el arriendo y hacer la entrega, con vista de dicho documento, la corporacion examinará el estado en que se encuentre el edificio y enseres y por los desperfectos que se observen se hará responsable al arrendatario, siempre que procedan de apatia, mala fe ó descuido del mismo, pero no las que emanen de causa natural; debiendo tambien el Ayuntamiento remitir á este Gobierno un ejemplar de la entrega.

3.ª y ultima. A los arrendatarios de Molinos se les prohivirá dejar caer el agua sobre el rodete en tiempo de avenidas, y se le hará responsable de los daños y perjuicios que en el edificio ó su maquina se originen en dichas épocas por su descuido en dar salida á las aguas por el sangrador situado á la parte superior; pues sin esta precaucion seria preciso estar continuamente reparando los deterioros que las piedras y cuerpos estraños arrastrados por la corriente causasen en el canalado y su maquina. Albacete 14 de Marzo de 1853.—*Agustin Gomez Inguanzo.*

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SALA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE.—SECRETARIA.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Con fecha 31 de Julio de 1850 tuvo á bien S. M. dictar la Real órden siguiente.=La Reina (Q. D. G.), enterada de la consulta que en 31 de Enero del año próximo pasado elevó la Junta del Colegio de Abogados de Córdoba con motivo de las dudas que ocurrieron al hacerse la eleccion de los oficios para dicha Junta, y de conformidad con lo expuesto por la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real á quien tuvo á bien oir sobre el particular, se há dignado resolver:

1.° Que los Abogados incorporados que no tengan estudio abierto ni sufran cargas en el Colegio, pierdan el derecho de elegirles individuos que anualmente deben gobernarlo,

2.° Que tampoco se cuenten en el número de colegiales para el efecto de aumentar los individuos de la Junta de Gobierno.

3.° Que conforme al artículo 6.° del Real decreto de 6 de Junio de 1844, no puede aprovechar á los colegiales para los efectos del artículo 5.° del citado Real decreto.

4.° Que no estando admitidas ni reconocidas por el referido Real decreto de organizacion de los Colegios de Abogados las habilitaciones puede aun menos computarse el tiempo que así permanecieron por los efectos del artículo 5.°

5.° Que el Promotor mas antiguo tiene derecho á asistir á las Juntas en el caso á que se refiere dicho Real decreto, porque su cualidad de tal le dá mayor consideracion.

6.° Que siendo las votaciones secretas las que ofrecen mayor garantía para explorar la voluntad de los votantes, basta que la soliciten algunos colegiales, por corto que sea su número, para que se verifique así, sin necesidad de que la mayoría sancione la peticion.=Con posterioridad á esta Real disposicion se hán consultado á este Ministerio por el Colegio de Abogados de Valencia algunas dudas suscitadas en la aplicacion del artículo 1.° de la dicha Real órden; y enterada S. M., despues de haber oido el parecer de la Sala de Gobierno de la Audiencia de aquella ciudad, há tenido á bien resolver por via de aclaracion al citado artículo 1.° que debiendo comprenderse en el número de las cargas del Colegio las cuotas que los colegiales satisfacen para los gastos del mismo, todos aquellos Abogados que una vez inscriptos cumpliesen los deberes que la corporacion les impusiere, bien pagando las cuotas que se distribuyan, bien desempeñando cualquiera comision ó cargo que se les confie, tendrán voto para elegir, aunque no ejerzan la profesion constantemente con estudio abierto.—De Real órden lo comunico á V.... para su conocimiento y el de los respectivos Colegios de Abogados de ese territorio. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1853.—Valiey.—Sr. Regente de la Audiencia de....

Es copia de la Real órden inserta en la Gaceta del Gobierno de cuatro del actual, de que yo el Secretario de la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial certifico: Y para su insercion en el Boletin oficial de esta Provincia libro la presente, con el V.° B.° del Sr. Regente, en Albacete á ocho de Marzo de mil ochocientos cincuenta y tres.—V.° B.° —*Amoros.*—*Vicente María de Canta.*

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Excmo. Sr. Capitan general de estos Reinos, con fecha 10 del mes actual, me dice lo siguiente.

»Por Real despacho de 22 de Enero de este año, se ha dignado S. M. conceder al Teniente Coronel graduado D. José Diaz, Capitan de Infantería retirado en este Distrito, la mejora que de dicho retiro le corresponde con los sesenta centésimos del sueldo de su empleo, ó sean quinientos cuarenta rs. de vn. al mes, que podrá disfrutar en lugar de los trescientos sesenta rs. que actualmente goza: é ignorándose el paradero de este oficial, se servirá V. S. disponer se inserte esta comunicacion en el Boletin oficial de esa provincia para que en caso de residir en ella el interesado, ó alguna persona de su familia ó herederos, si es que hubiera fallecido pueda acudir en reclamacion de aquel documento.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia á los efectos que se previenen. Albacete 14 de Marzo de 1853.—El Brigadier Gobernador Militar, *Lorenzo de Migharesi.*

OTRA.

El Habilitado de retirados en esta provincia, con fecha de ayer, me dice lo siguiente.

»La mensualidad correspondiente á Febrero próximo pasado, que he recibido de la Tesorería de esta provincia para las clases que represento, queda distribuida.=Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. cumpliendo con lo que me esta prevenido.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de las referidas clases retiradas. Albacete 15 de Marzo de 1853. El Brigadier Gobernador Militar, *Lorenzo de Migharesi.*

D. Manuel Baeza García, Alcalde Constitucional de esta villa de Elche de la Sierra.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta anunciada para el dia 29 de Diciembre último, en el Boletin oficial de la provincia núm. 144 de los 15000 pinos concedidos de Real órden á esta villa y la de Molinicos he dispuesto sacarlos de nuevo á subasta, por término de 30 dias á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin; en cuyo acto estarán de manifiesto la division de secciones egecutadas por el Perito Agronomo, y pliego de condiciones aprobado por el Comisario del ramo que ha de servir de base para su remate. Elche de la Sierra 19 de Marzo de 1853.=*Manuel Baeza García.*

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Continúa el Inventario de los documentos de interés hallados entre las cartas sobrantes de los años de 1848, 1849 y 1850.

Núm. 103.=Procedente de Jaen, su fecha 16 de Enero de 1849, remitida por el Comandante general al Alcalde de Casas de Carrasco, en Jaen conteniendo una licencia absoluta del soldado José Molina, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm 104.=Procedente de Madrid, su fecha 22 de Noviembre de 1848, remitida por el Teniente coronel de Ingenieros al Alcalde de San Martin, en Orense, conteniendo una cédula de 5 rs. diarios al ingeniero licenciado Francisco Perez, y su importe marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 105.=Procedente de Málaga, su fecha 15 de Octubre de 1848, remitida por el Coronel de Africa al Alcalde de Llamaceira, en Galicia, conteniendo una licencia absoluta del soldado Domingo Graña, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs

Núm. 106.=Procedente de Barcelona, su fecha 20 de Abril de 1848, remitida por el Comandante de cazadores del batallon núm 5.° al soldado licenciado Juan Vicente, en San Vicente, en la Coruña, conteniendo un diploma de la Cruz de Isabel II para el dicho, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 107.=Procedente de Urgel, su fecha 10 de Marzo de 1849, remitida por Rafael Losada á D. Rafael Fons, en Armells, en Lérida, conteniendo un licencia absoluta de dicho Fons, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 108.=Procedente de Barcelona, su fecha 20 de Setiembre de 1849, sin firma, dirigida á Don José Puñet, licenciado en Talarú, en Lérida, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II de dicho Puñet, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 109.=Procedente de Gerona, su fecha 7 de Enero de 1848, remitida por el Comandante general al Alcalde de Torre de Guialp, en Gerona, conteniendo el indulto del faccioso Juan Mians, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 110.=Procedente de Barcelona, su fecha 25 de Setiembre de 1848, sin firma, dirigida á D. Manuel Serret, en Lérida, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II de dicho Serret, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 111.=Procedente de Barcelona, su fecha 25 de Setiembre de 1848, sin firma, dirigida á D. José Novoa, en San Salvador de Tolo, en Lérida, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II de dicho Novoa, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 112.=Procedente de Logroño, su fecha 2 de Agosto de 1848, remitida por Segundo Morga á D. Manuel Monseguer, en Lérida, conteniendo un finiquito del Tribunal de Cuentas á favor de dicho Monseguer, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 113.=Procedente de Tremp, su fecha 2 de Octubre de 1847, remitida por Francisco Adán á D. José Torrera, en Balaguer, conteniendo una escritura de venta de unas tierras, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 114.=Procedente de Madrid, su fecha 28 de Enero de 1848, remitida por el Ministro de Fomento á D. Antonio Venegas, en Sevilla, conteniendo un nombramiento de ayudante escultor de piezas anatómicas, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm 115.=Procedente de Laredo, su fecha 12 de Diciembre de 1849, remitida por Juan Portillo á D. Manuel Bustamante, en Santander, conteniendo una escritura de censo de 660 rs. anuales y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 116.=Procedente de Pamplona, su fecha 6 de Abril de 1849, remitida por José Azcargote á D. Domingo Vives, en Barcelona, conteniendo una licencia absoluta del soldado Miguel Huarte, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 117.=Procedente de Cartagena, su fecha 27 de Abril de 1849, remitida por el Mayor general de marina al Sr. Comandante del tercio de Barcelona, conteniendo las licencias absolutas de Salvador Miró y de José María Mayobre, y su porte marcado en el sobre 3 rs. 18 mrs.

Núm. 118.=Procedente de Buenos-Aires, su fecha 2 de Julio de 1846, remitida por Benito Boelo á D. Esteban Pi, en Rosas, en Cataluña, conteniendo dos billetes del Banco del Rio de la Plata, importante 22 pesos fuertes, y su porte marcado en el sobre 5 rs.

Núm. 119.=Procedente de Figueras, su fecha 11 de Febrero de 1849, remitida por José Draper á D. Pedro Rosell, en San Feliu de Guixols, conteniendo una carta de pago del dote de Catalina Rossell, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 120.=Procedente de Barcelona, su fecha 17 de Abril de 1849, remitida por el Comandante general al Sr. Subdelegado del tercio de San Pedro de Torrelló, conteniendo las licencias absolutas de Juan Vilaseca y José Palau, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 121.=Procente de Barcelona, sin fecha ni firma, y dirigida á D. Saturnino de las Casas, en Barcelona, conteniendo unos nombramientos y despachos hasta Capitan de dicho las Casas, y su porte marcado en el sobre 4 rs. y 4 mrs.

Núm. 122.=Procedente de Barcelona, su fecha 15 de Abril de 1849, remitida por el Comandante general al Sr. Subdelegado del tercio de Torrelló, conteniendo las licencias absolutas de José Subirach y Pedro Adan, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 123.=Procedente de Barcelona, su fecha 28 de Marzo de 1849, remitida por el Comandante general al Sr. Subdelegado del tercio de Torrelló, conteniendo la licencia absoluta de Andrés Costa, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 124.=Procedente de Barcelona, su fecha 9 de Marzo de 1849, remitida por el Comandante general al Sr Subdelegado del tercio de Torrelló, conteniendo la licencia absoluta de José Subirá, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 maravedis.

Núm. 125.=Procedente de Barcelona, su fecha 2 de Abril de 1849, remitida por el Comandante general al Sr. Subdelegado del tercio de Torrelló, conteniendo la licencia absoluta de Andrés Couta

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 126.=Procedente de Tortosa, su fecha 1.° de Noviembre de 1848, dirigida por José Estrany á D. Pedro Caro, en Almagro, conteniendo una escritura de obligacion de 8320 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 127.=Procedente de Olot, su fecha 18 de Agosto de 1848, remitida por el Coronel de Africa á D. Miguel Noguerol, en Barcelona, conteniendo un Real despacho del grado de Teniente de D. Federico Romero, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 128.=Procedente de Barcelona, su fecha 1.° de Mayo de 1849, remitida por el Comandante general al cabo del tercio fijo de Terradell, conteniendo la licencia absoluta de Pedro Treserra, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 129.—Procedente de Igualada, su fecha 22 de Diciembre de 1848, remitida por Francisco Frax á Antonio Rodriguez, en Barcelona, conteniendo una partida de casamiento y otra de defuncion, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 32 mrs.

Núm. 130.=Procedente de Madrid, su fecha 26 de Noviembre de 1848, remitida por Lopez á Don Celestino Garcia, en Sobrado de Picato, conteniendo un título de cura de Santa María de Constantin, y su importe marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 131.=Procedente de Valladolid, su fecha 16 de Noviembre de 1848, remitida por Manuel Garcia á D. Alejandro Martinez, en el Ferrol, conteniendo la licencia absoluta de dicho Martinez, y su importe marcado en el sobre un real y 26 mrs

Núm. 132.=Procedente de Sevilla, su fecha 21 de Junio de 1849, remitida por Andres Palacios á D. Antonio Mosquera, en la Coruña, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II, y su importe marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 133.—Procedente de Madrid, su fecha 25 de Mayo de 1849, remitida por el Inspector de la Guardia civil al Alcalde de Santa Colomba, en Pontevedra, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II de Julian Rodriguez, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 134. Procedente de Valladolid, su fecha 22 de Diciembre de 1849, remitida por el Coronel de Farnesio al Alcalde de Ocelejos, en Orense, conteniendo la licencia absoluta del soldado Domingo Rodriguez, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

(Se continuará.)

Don Wenceslao Quilez, oficial segundo segundo del Gobierno de esta provincia y Secretario del Consejo administrativo de la misma.

Certifico: Que en cumplimiento de lo que previene el artículo 3.° de la Real órden de 22 de Marzo de 1850, se reunió el Consejo administrativo de esta provincia en el dia de hoy, con asistencia del Sr. Comisario de Guerra de esta capital, á fin de fijar los precios á las especies que se han suministrado en todo el mes de Febrero último á las tropas del Egército y Guardia civil, y despues de haber examinado los testimonios remitidos por los Jueces de primera instancia, se señalaron á las mismas en cada uno de los partidos judiciales los precios siguientes:

PARTIDOS.	Racion de pan 1 1|2 libras.		Fanega de cebada.		Arroba de paja.		Id. de aceite.		Id. de leña.		Id. de carbon.	
	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.
Albacete.	»	18	9	8	»	24	56	»	»	18	2	»
Alcaráz.	»	14	12	»	1	»	46	»	»	12	2	»
Almansa.	»	21	13	»	1	4	58	»	1	»	2	»
Casas Ibañez	»	21	9	»	1	»	48	»	»	24	2	»
Chinchilla	»	20	10	»	»	24	52	»	»	18	2	»
Hellin	»	20	16	»	1	12	46	»	»	24	2	»
Yeste.	»	18	14	»	1	14	48	»	»	12	2	»
La Roda.	»	18	10	»	1	6	54	»	»	16	2	»

Así resulta del acuerdo del espresado Consejo estampado en el libro de sus actas á que me refiero, y para que conste libro la presente con el V.° B.° del Sr. Presidente y sellada con el que usa esta corporacion en Albacete á 12 de Marzo de 1853.—*Wenceslao Quilez.*—V.° B.° *Inguanzo.*

En su consecuencia; y con vista de lo mandado acerca de que la liquidacion á los pueblos se egecute por el término medio resulta, que cada uno de los artículos sale al precio que sigue. Racion de pan á 18 mrs. 6\|8: cebada 11 rs. 22 mrs. fanega: un real 2 mrs. arroba de paja: 51 rs. la de aceite: 20 mrs. la de leña y 2 rs. la de carbon.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, y demas efectos. Albacete 12 de Marzo de 1853.—El Comisario de Guerra, *Raimundo Marques.*

IMPRENTA DE LA UNION.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»